

# SEXTORSIÓN

La necesidad  
de tipificarla  
como delito



Noviembre 2021



## **Transparencia Venezuela**

**Mercedes De Freitas**  
Coordinadora Editorial

**Norma Ferrer González**  
**Mercedes De Freitas**  
Redacción

**María Alejandra Domínguez**  
Diseño

### **SEXTORSIÓN Y LA NECESIDAD DE SU TIPIFICACIÓN EN VENEZUELA**

Edición ©Transparencia Venezuela - 2021

El contenido de esta obra puede ser citado y difundido por cualquier medio, siempre que sea sin fines comerciales.  
Agradecemos citar la fuente.

### **Transparencia Venezuela**

Av. Andrés Bello con 1era transversal de Los Palos Grandes, Edif. Multicentro Empresarial Los Palos Grandes, piso 6.  
Chacao. Caracas. Venezuela  
Tlf: 212-286.24.10 / 286.49.47

## Contenido

---

I. Introducción	4
II. Sextorsión, un delito de corrupción	6
Sextorsión y delitos informáticos	
¿Sextorsión o sexo por supervivencia?	
III. Convenciones internacionales ¿Pueden ser marco de referencia para tipificar la sextorsión?	12
A. UNCAC	
B. Belém Do Pará	
C. CEDAW	
IV. ¿Cómo encuadrar la sextorsión en la normativa venezolana?	16
A. Ley Contra la Corrupción	
B. Ley Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	
V. Casos de sextorsión	21
VI. Tratamiento de la sextorsión por parte del Ministerio Público	25
VII. Conclusión	27



# 1

## Introducción



La sextorsión ocurre cuando aquellos investidos con poder lo usan para explotar sexualmente a aquellos que están sometidos a ese poder. Es una forma de corrupción vinculada a la violencia basada en género que ocurre tanto en los países desarrollados como en vías de desarrollo, afectando a niñas, niños y adultos, con especial frecuencia en individuos en situación de vulnerabilidad, como migrantes indocumentados en las fronteras. Las evidencias muestran que la sextorsión afecta desproporcionadamente a las mujeres.

La sextorsión ha sido una forma de corrupción silenciosa, hasta hace poco no había sido discutida o reconocida como un fenómeno distinto dentro del marco de la corrupción o de la violencia basada en género. Careciendo de un nombre la sextorsión permaneció invisible y pocos proyectos de investigación, leyes o estrategias fueron desarrolladas para apuntarla. Como resultado, tenemos barreras para reportarla y con frecuencia se enfrenta a denegación de justicia.

Es tan o más difícil reportar la sextorsión, que otros hechos de corrupción porque en estos casos la víctima además de tener que denunciar a un funcionario público con algún tipo de poder, se enfrenta también a estigmas sociales y puede ser difícil probar que un acto sexual fue realizado bajo coerción y en muchos casos el sistema de justicia o a mecanismos de recepción de denuncia no tiene el procedimiento, la capacidad y la sensibilidad para proporcionar a la víctima la ayuda que necesita.

Las consecuencias de la sextorsión pueden cambiar para siempre la vida de la víctima, con embarazos no deseado, enfrentar abuso físico y psicológico. A pesar de estas consecuencias muchos marcos jurídicos anticorrupción no tipifican explícitamente el acto sexual coercitivo con abuso de poder y para beneficio propio, como delito de corrupción.

Es posible para los sistemas de justicia procesar la sextorsión bajo la luz de las normas de violencia basada en género, sin embargo existen algunas dificultades prácticas en algunas legislaciones que no consagran todos los tipos de sextorsión. Lo que nos lleva a contemplar la necesidad de tipificar la sextorsión como un delito de corrupción, en vez de intentar encuadrarla en los tipos delictuales ya existentes, que pueden dejar conductas fuera de la norma y a la víctima sin obtener justicia.

La Asociación Internacional de Mujeres Jueces en el 2008, comenzó a notar este fenómeno y acuñó el término sextorsión para identificarlo, ya que en palabras de la AMJ "Es difícil concebir, mucho menos discutir, asuntos para los cuales no tenemos vocabulario. Nombrando el fenómeno - sextorsión - hará que sea más fácil iluminar el problema y tomar medidas para abordarlo".



# 2

## Sextorsión, un delito de corrupción

La expresión sextorsión se refiere a la figura jurídica donde una relación de poder es utilizada como instrumento para obtener ventaja sexual. Es una modalidad de conducta que no está adecuadamente definida en la legislación Venezolana, y de varios países de la región, por conjugar la corrupción propia con un abuso de poder con la finalidad de obtener un acto sexual a cambio de beneficios.

Tener una definición clara de sextorsión no ha sido una tarea fácil, pues el término se ha utilizado en varias ramas del derecho para explicar una conducta que tiene en común la relación de poder y el intercambio de un acto sexual para obtener un beneficio.

En materia de corrupción, la relación de poder de una persona, abusando del "poder" que le da el cargo que ocupa, constriñe o induce a otra a un acto de naturaleza sexual para otorgar lo que dentro de su competencia le es permitido o afirma que tiene el poder para otorgar, por lo que puede decirse que para que exista sextorsión, es necesario estar frente a un acto de corrupción con actividad sexual.

La Asociación Internacional de Mujeres Jueces (IAWJ)<sup>1</sup>, ha señalado que hay muchas formas de abuso sexual, acoso, explotación y discriminación, que son de seria preocupación para las personas que se interesan por los derechos humanos y la igualdad de género, y se necesita ocuparse y ponerles fin.

Lo que distingue a la sextorsión de otros tipos de conductas sexuales abusivas (violencia sexual), es que tiene dos componentes uno sexual y otro de corrupción. La conducta que no incluya ambos componentes no es sextorsión<sup>2</sup>.

La corrupción es definida como el abuso del poder conferido para obtener un beneficio particular y se entiende como actividad sexual cualquier forma de sexo que no sea deseado, desde el acto sexual propiamente dicho a la exposición de partes íntimas del cuerpo, posar para fotos con connotaciones sexuales, participación en sexo telefónico, sexting o sexteo a toques inapropiados.

Como lo ha explicado Transparencia Internacional en su informe "Breaking the Silence Against Sextortion"<sup>3</sup>, la sextorsión tiene tres elementos:

- 1) **El abuso de autoridad:** se refiere al uso por parte del perpetrador de la autoridad conferida para obtener un beneficio.
- 2) **Intercambio:** El perpetrador demanda o acepta un acto sexual a cambio de realizar u omitir un acto propio de su cargo que está en su poder conferir.
- 3) **Coerción psicológica:** debe existir presión coercitiva en vez de violencia física para obtener un "favor sexual". El desbalance de poder entre el perpetrador y la víctima permite al perpetrador ejercer esta presión.

1 <https://www.iawj.org/>

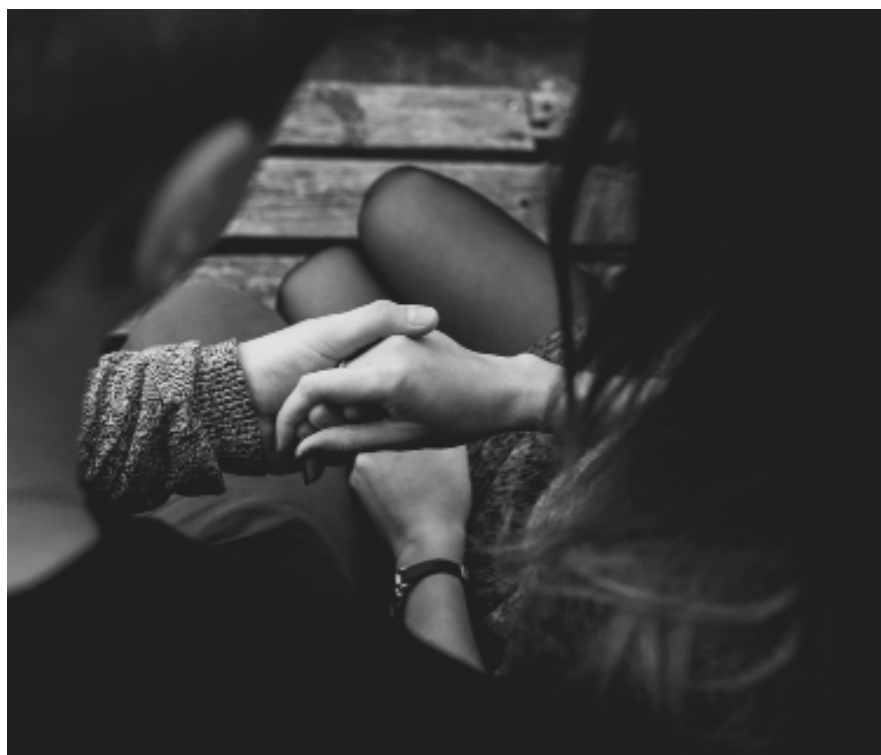
2 There are many forms of sexual abuse, harassment, exploitation, and discrimination – all of which are of serious concern to people who care about human rights and gender equality, and all of which need to be addressed and ended. What distinguishes sextortion from other types of sexually abusive conduct is that it has both a sexual component and a corruption component. Conduct that does not include both components is not sextortion.

3 Feigenblatt, Hazel. Breaking the silence against sextortion. Transparency International. 2020. Disponible en:

<https://transparencia.org.ve/dia-internacional-de-la-mujer-la-sextorsion-es-un-flagelo-que-requiere-un-marco-juridico-formacion-y-denuncia-para-ser-combatido/>

Analizando los tres elementos de la sextorsión, debe profundizarse en las acepciones que se le da al acto sexual que se deriva de este delito, pues se encuentra difundida la expresión del “favor sexual” lo que puede suponer que se está en presencia de un acto consensuado, pero la coerción psicológica es fundamental para hablar de sextorsión.

Sobre el consentimiento sexual se puede indicar que es un fenómeno que, lejos de discutirse, se da por sentado en el ámbito de las ciencias sociales<sup>4</sup>. Puede decirse que existe cuando dos o más personas están de acuerdo en realizar una práctica sexual y se vulnera, cuando se fuerza una práctica sexual.



Es por ello que la utilización del término favor sexual, invisibiliza el delito de sextorsión, dándole una connotación consensuada, que presume el consentimiento. Esta expresión naturaliza la conducta y evidencia el patrón estructural de poder (generalmente entre hombres y mujeres) en las relaciones, ya que, a nivel simbólico, social y subjetivo, consentir se estructura a partir de un sistema de oposición jerárquicamente organizado, fundamentado en el orden sexual: es responsabilidad de las mujeres establecer límites a los intentos masculinos por obtener “algo” de ellas. Dar o conseguir aprobación es tema serio. Las consecuencias de aceptar

—querer o desear, aceptar, o bien, no tener otra opción que aceptar, no tener más opciones, entre otras— o negarse —no poder negarse, no tener la fuerza de negarse, no querer negarse— recaen sobre nadie más que ellas<sup>5</sup>.

Esta estructura de poder, también pone en evidencia que la sextorsión es un delito en el que el sujeto pasivo (víctima) es mayoritariamente la mujer, lo que hace necesario una aproximación de género cuando se trata de su estudio.

4 Pérez Hernández, Yolíniztly. Consentimiento sexual: un análisis con perspectiva de género. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales. Revista Mexicana de Sociología 78, núm. 4. 2016. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v78n4/0188-2503-rms-78-04-00741.pdf>

5 Ob. Cit.

6 Blackmailing es la acción, tratada como delito, de demandar el pago o cualquier otro beneficio a una persona a cambio de no revelar información comprometedoras o perjudicial sobre esta.

7 Sextortion is a serious crime that occurs when someone threatens to distribute your private and sensitive material if you don't provide them images of a sexual nature, sexual favors, or money. Disponible en: <https://www.fbi.gov/video-repository/newss-what-is-sextortion/view>



## A. Sextorsión y delitos informáticos



Como se dijo en líneas precedentes, el término sextorsión ha sido abordado desde diferentes áreas, como el área laboral (acoso) hasta los delitos cibernéticos, y es necesario la revisión de estas acepciones.

En los Estados Unidos, el término sextorsión se ha empleado para identificar prácticas sexuales abusivas a través de internet, tales como la solicitud de fotos de partes íntimas del cuerpo, mostrar las partes íntimas sin el consentimiento, sexting, etc. y están relacionadas con el Blackmailing<sup>6</sup>. La Agencia de Investigaciones Federales de los Estados Unidos define la sextorsión como un crimen grave que ocurre cuando una

persona amenaza a otra con distribuir material sensible y privado sobre ella si no provee de imágenes de naturaleza sexual, favores sexuales o dinero<sup>7</sup>.

En Venezuela actualmente organizaciones como Redes Ayuda, han dado importancia a la seguridad al momento de practicar sexting, en virtud del aumento de esta práctica en adolescentes y en el contexto de la pandemia por Covid-19, indicando que las mujeres suelen ser víctimas de la exposición de fotografías de

contenido sexual enviadas a través de esta práctica<sup>8</sup>.

Estas prácticas y definiciones se enmarcan en los delitos cibernéticos<sup>9</sup>. De esta manera, han surgido múltiples conductas erráticas que dificultan la labor del Estado, provocando que emerjan nuevas normas descriptivas de esas conductas nombradas de forma general como “delitos informáticos” o “delitos tecnológicos”<sup>10</sup>.

Esta definición aborda los delitos informáticos con la violencia basada en género.

8 Como Practicar sexting seguro en Venezuela y el mundo. El Diario. 2020. Disponible en: <https://eldiario.com/2020/04/24/como-practicar-sexting-seguro-en-venezuela-y-el-mundo/>

9 Ley Sobre Delitos Informáticos.

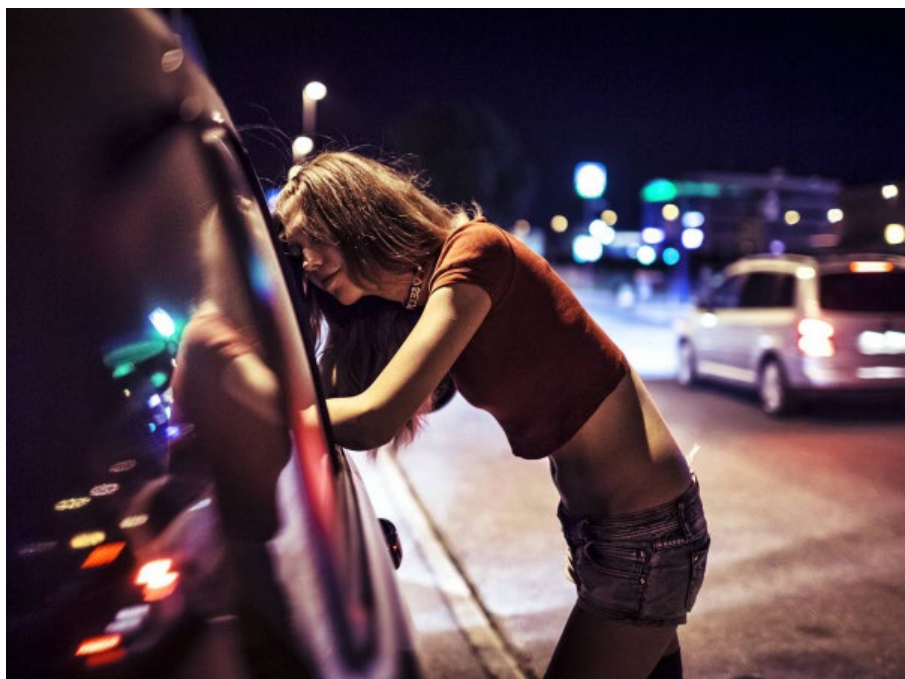
10 Del Pino, Santiago. Delitos Informáticos: Generalidades. Disponible en: [https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb\\_ecu\\_delitos\\_inform.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_delitos_inform.pdf)

## B. ¿Sextorsión o sexo por supervivencia?

Otra definición del término sextorsión se encuentra en la literatura, en medios de comunicación o en algunas organizaciones es “sexo por supervivencia o sexo transaccional”, en el cual una persona ofrece realizar una actividad sexual a cambio de obtener bienes o servicios básicos, tales como alimentos, acceso al agua, que le requiere para subsistir, sin conexión con actividad del sector público del Estado.

Se ha señalado a lo largo de este informe que para hablar de sextorsión deben estar presente los elementos de corrupción y la solicitud u ofrecimiento de la realización de una actividad sexual.

**En la definición de sexo por supervivencia o sexo transaccional no se encuentra presente la corrupción, pues no se encuentra involucrado un funcionario público o un bien público. Es un acto que se asemeja un poco más a la prostitución que a la sextorsión per se, el objetivo de la persona que ofrece realizar una actividad sexual o que se le pide dicha actividad, es la de seguir con vida o sobrevivir en contextos muy precarios, puede llamarse una estrategia de supervivencia.**



En Venezuela, debido a la emergencia humanitaria compleja, los casos de sexos por supervivencia en la ciudad de Caracas aumentaron y se hicieron notar, llamando la atención del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), quienes han señalado que se ha incrementado la posibilidad del sexo transaccional<sup>11</sup>. El desarrollo de la práctica de sexo transaccional ha hecho a las mujeres especialmente susceptibles a la violencia basada en género.

Las mujeres venezolanas se encuentran ante altos riesgos de sextorsión y también de sexo por supervivencia o sexo transaccional porque a la debilidad institucional se ha sumado desde hace ocho años la emergencia humanitaria compleja, calificación que da Naciones

<sup>11</sup> El socialismo empuja a las mujeres venezolanas a la prostitución y abusos. El Nacional. 2020. Disponible en: <https://es.panampost.com/efe-panampost/2020/07/06/el-socialismo-empuja-a-las-mujeres-venezolanas-a-la-prostitucion-y-abusos/>

Unidas para señalar una situación crítica desde varias áreas y que impactan a la población poniéndolas en riesgo fatales. La crisis ha profundizado la desigualdad y la condición de vulnerabilidad por el hecho de ser mujer frente a este tipo de ofensas.

En contextos como el mencionado, puede darse el caso en que funcionarios a cargo de la distribución de bienes de consumo o de conceder el acceso a servicios básicos soliciten un beneficio indebido a cambio de estos, como en casos reportados por Humans Right Watch donde luego de que el huracán Ida golpeó Mozambique en el 2019, miles de personas quedaron con la necesidad de agua y comida, dependiendo de la distribución de ayuda controlada por funcionarios públicos y líderes comunitarios asociados con el partido de

gobierno. De acuerdo con dicho informe, estos funcionarios demandaron dinero para agregar a individuos a las listas de ayuda en las comunidades. En los casos donde las mujeres no tenían dinero, el precio por las necesidades básicas como una bolsa de arroz era demandado con sexo . Esto es sextorsión.

Este último ejemplo pone de relieve como en contextos con crisis humanitarias la línea entre la sextorsión y el sexo transaccional o sexo por supervivencia es muy delgada. Sin embargo, la clave para identificar si estamos en presencia de sextorsión siempre será identificarla participación de funcionarios o personas que tienen decisión sobre actividades públicas, que entonces convierte el abuso en corrupción.



# 3

Convenciones internacionales  
¿Pueden ser marco de referencia  
para tipificar la sextorsión?

Revisamos las Convenciones Internacionales sobre corrupción y la violencia contra la mujer para determinar si la sextorsión es un delito de corrupción .

## UNCAC

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, obliga a los Estados Parte a reforzar su ordenamiento jurídico en la lucha contra la corrupción con un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción.

Esta Convención no ha sido analizada ni redactada con un enfoque transversal de género y no exista disposición alguna que prevea la actividad sexual como moneda de intercambio para la corrupción. Sin embargo, dentro de los tipos de corrupción establecidos en la UNCAC, encontramos el abuso de autoridad en el artículo 19, expresando lo siguiente:

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el abuso de funciones o del cargo, es decir, **la realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona o entidad.**

En un sentido restrictivo puede entenderse que el beneficio obtenido por el funcionario público en el ejercicio de sus funciones puede ser de carácter monetario, dado el enfoque tradicional



de la naturaleza de la corrupción. Pero la Convención no limita el beneficio a obtención de dinero, ni excluye “beneficios” de cualquier índole, dejándolo abierto para la tipificación del delito de acuerdo a la realidad de cada Estado Parte. Y una actividad sexual solicitada por un funcionario público es un beneficio indebido por abuso de autoridad.

Las leyes anticorrupción en casi un tercio de los países estudiados por Transparencia Internacional<sup>14</sup>, se enfocan estrictamente en sobornos financieros o ganancias de propiedad, lo que significa que beneficios indebidos como el sexo no son procesado bajo esa legislación.

La definición de beneficio indebido no puede limitarse a una carga monetaria cuando que América Latina y la región del Medio Oriente y el Norte de África (MENA), una de cada cinco personas han experimentado o conocen a alguien que ha experimentado sextorsión al acceder a servicios del gobierno, tales como asistencia médica o educación. De acuerdo al Barómetro Global de la Corrupción en América Latina, el 71% de las personas piensan que la sextorsión pasa al menos ocasionalmente y 1 de cada 5 personas experimentaron corrupción sexual o conocen a alguien que pasó por esta situación<sup>15</sup>; mientras en MENA, el 50% piensa lo mismo<sup>16</sup>.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, es un paraguas normativo para la erradicación de la discriminación contra la mujer por motivos de género y a promover entre los Estados Parte, políticas públicas tendientes a evitarla y eliminarla.

Con la correcta aplicación de la CEDAW, los Estados deben poner en prácticas las recomendaciones que equipararían la estructura de poder dispar entre hombres y mujeres, que de aplicarse con éxito y contando con un sistema de

justicia con capacidad e independencia, contribuiría a minimizar las condiciones de vulnerabilidad de la mujer frente a situaciones como la sextorsión.

## CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ



La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Contra la Mujer, adoptada en Belém Do Pará en 1994, establece tipos de violencia que podrían ayudar a tipificar la sextorsión en caso de no poder encuadrarla en una norma anticorrupción.

En primer lugar, la Convención establece una definición de violencia en su artículo 1,:

**“Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.**

14 Ob. Cit. pp. 25.

15 Transparency International. 2019. Barómetro Global de la Corrupción en América Latina. Opiniones y Experiencias de los Ciudadanos en Materia de Corrupción. Disponible en: <https://files.transparencycdn.org/images/Global-Corruption-Barometer-Latin-America-and-the-Caribbean-2019-ES.pdf>

16 Feigenblatt, Hazel. Breaking the silence against sextortion. Transparency International. 2020. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/dia-internacional-de-la-mujer-la-sextorsion-es-un-flagelo-que-requiere-un-marco-juridico-formacion-y-denuncia-para-ser-combatido/>

físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Así, el artículo 2 especifica los tipos de violencia y quienes pueden perpetrarla:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, **sexual y psicológica**:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. **que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.**

La normas señalar que la violencia puede darse tanto en el ámbito privado (el hogar), como en el ámbito público; que el daño por motivos de género puede ser físico, sexual o psicológico. En el segundo artículo se observa como el Estado o sus agentes (funcionarios públicos) pueden ser perpetradores de violencia contra la mujer.

## CEDAW



## CEDAW

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, es un paraguas normativo para la erradicación de la discriminación contra la mujer por motivos de género y a promover entre los Estados Parte, políticas públicas tendientes a evitarla y eliminarla.

Con la correcta aplicación de la CEDAW, los Estados deben poner en prácticas las recomendaciones que equipararían la estructura de poder dispar entre hombres y mujeres, que de aplicarse con éxito y contando con un sistema de justicia con capacidad e independencia, contribuiría a minimizar las condiciones de vulnerabilidad de la mujer frente a situaciones como la sextorsión.



# 4

¿Cómo encuadrar la sextorsión en la normativa venezolana?



La sextorsión no está tipificado como delito en la legislación venezolana. Analizamos las normas vigentes para identificar la oportunidad que ofrece para superar esta limitación formal e incorporar como delito a la sextorsión exactamente reflejada en la norma, sin aproximaciones.

### A. Ley Contra la Corrupción

La Ley Contra la Corrupción, es una ley penal especial que ofrece un marco regulatorio en el que se tipifican los delitos de corrupción, muchos de estos delitos se acogen a lo establecido y recomendado por la UNCAC, pero no contempla expresamente la obtención de un beneficio de naturaleza sexual entre los delitos.

¿Es posible subsumir la conducta de la sextorsión en algunos de los delitos tipificados en la Ley Contra la Corrupción?. Analizamos dos tipos penales: la concusión y el abuso de autoridad<sup>17</sup>.

Concusión:

#### Artículo 62

**El funcionario público que abusando de sus funciones, constriña o induzca a alguien a que dé o prometa, para sí mismo o para otro, una suma de dinero o cualquier otra ganancia o dádiva indebida, será penado con prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la cosa dada o prometida.**

Los tres elementos observados en el delito de concusión: 1. El funcionario público que abuse de sus funciones. 2. Coerción o inducción a realizar una conducta para obtener un beneficio, ya sea de naturaleza pecuniaria o cualquier otra ganancia o dádiva indebida y 3. Obtención de un beneficio privado, son comunes a la sextorsión, si interpretamos que la obtención del acto sexual, es otra ganancia o dádiva indebida<sup>18</sup>.

Según la Real Academia Española, la palabra ganancia se refiere a la acción y efecto de ganar. Utilidad que resulta del trato, del comercio o de otra acción. Añadidura, especialmente la que se da como propina o regalo<sup>19</sup>. Mientras que dádiva es definida como la acción de dar gratuitamente. Cosa que se da gratuitamente y se explica la locución verbal “acometer con dádiva” como intentar o pretender cohecho o soborno<sup>20</sup>.

Teniendo en cuenta las definiciones dadas se colige que una ganancia o dádiva puede ser una cosa dada u obtenida no necesariamente dinero. La conducta de obtener un acto de contenido sexual a través de la coerción psicológica por parte de un funcionario público en abuso de sus funciones, es concusión.

17 Se hace referencia a la nomenclatura jurídica venezolana. Estos tipos penales pueden encontrarse en normas de otros Estados con nombres diferentes.

18 Al hacerse referencia que el acto de contenido sexual puede considerarse como una ganancia o dádiva, nos referimos a que el beneficio obtenido mediante el abuso de poder (y en condiciones desiguales de poder) es de una naturaleza distinta a la económica, bajo ninguna circunstancia se pretende cosificar al sujeto pasivo de la norma.

19 Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. 2020. Disponible en: <https://dle.rae.es/ganancia>

20 Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. 2020. Disponible en: <https://dle.rae.es/d%C3%A1diva?m=form>

Abuso de autoridad:

Artículo 69

El funcionario público que abusando de sus funciones, ordene o ejecute en daño de alguna persona un acto arbitrario que no esté especialmente previsto como delito o falta por una disposición de la ley, será castigado con prisión de seis (6) meses a dos (2) años; y si obra por un interés privado, la pena se aumentará en una sexta (1/6) parte.

Ahora bien, la norma citada indica que para que haya abuso de autoridad, debemos estar en presencia de: 1. El funcionario público que abuse de sus funciones, 2. Que ordene o ejecute un acto arbitrario que no esté especialmente tipificado como delito o falta por una disposición de la ley, 3. Causando un daño a alguna persona.

La conducta tipificada en esta norma se añaden varios elementos que no contiene la concusión y es la ejecución de un acto o dar la orden de la ejecución de un acto en daño a un tercero, este acto debe ser arbitrario y no debe estar contemplado en las normas como delito o falta.

Aunque en la definición de la sextorsión se habla de la existencia de una contraprestación, un intercambio, en el abuso de autoridad no especifica que se de este intercambio, y solo menciona la actuación arbitraria del funcionario público causando daño a un tercero. Sin embargo, se entiende que en todo acto arbitrario hay un intercambio.

Pudiésemos considerar que la actividad sexual no consentida representa un daño para la víctima, que deja huellas físicas, morales y psicológicas, que genera consecuencias como: pérdida de empleo, abandono de estudios, embarazos no deseados, daños al honor e incluso mayor temor a denunciar y en algunos casos la revictimización. Se puede alegando que el acto arbitrario que no está contemplado en las normas como delito es sextorsión.

Aunque pudiera decirse que el juez pudiera calificar de sextorsión bajo el delito establecido de concusión o abuso de poder para dar una respuesta jurídica y una satisfacción en la búsqueda de justicia en un caso de sextorsión. Sin embargo, el Código Orgánico Procesal Penal establece que toda norma que restrinja la libertad, limite facultades y defina la flagrancia, debe ser interpretada restrictivamente<sup>21</sup>. Este podría ser el argumento de la defensa para eludir responsabilidades penales, dejando a los casos de sextorsión impunidad.

## **B. Ley Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

La ley especial establece los tipos de violencia a los que pueden estar sometidas las mujeres, así como la tipificación de los delitos que se derivan de ésta.

El elemento sexual de la sextorsión pudiese considerarse como violencia sexual, que de conformidad con la ley es "toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir

<sup>21</sup> Interpretación Restrictiva: la interpretación es restrictiva cuando el juez reduce el alcance de las palabras que contiene la ley por entender que su pensamiento y voluntad no consiente atribuirle a su letra un contenido distinto al significado que en ella contiene.

voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha<sup>22</sup>.”

Entendiendo que la sextorsión no es un acto consensuado, sino que se obtiene a través de la coerción psicológica vulnerando el derecho de la mujer a decidir libre y voluntariamente sobre la comisión del hecho, pudiera subsumirse la conducta en dicha norma.

**Acoso sexual:** la solicitud de manera coercitiva puede encuadrar la conducta en este otro tipo de violencia. Según Artículo 15.10 de la ley la “solicitud de cualquier acto o comportamiento de contenido sexual, para sí o para un tercero, o el procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado que realice un hombre prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la mujer un daño relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación”

Violencia sexual:

#### Artículo 43

Quien mediante el empleo de violencias o amenazas constriña a una mujer a acceder a un contacto sexual no deseado que comprenda penetración por vía vaginal, anal u oral, aun mediante la introducción

de objetos de cualquier clase por alguna de estas vías, será sancionado con prisión de diez a quince años. (Omissis).

El delito de violencia sexual tipificado en Venezuela se limita al contacto sexual con penetración (por cualquier vía), no deja lugar para otros actos de naturaleza sexual como la solicitud de enseñar partes íntimas del cuerpo o fotos desnudas o de algunas partes, lo que restringiría su aplicación solo a algunos casos de sextorsión. Aunque el artículo 45 de la ley especial tipifica los actos lascivos, en los cuales pueden incluirse actos de naturaleza sexual que no impliquen penetración, esta norma ha sido criticada en la literatura en esta materia, entendiendo que violencia sexual es *“todo acto sexual realizado contra la voluntad de otra persona, lo que incluye cuando una persona no da su consentimiento o cuando el consentimiento no se puede dar porque la persona es un niño o una niña, tiene una discapacidad mental, o está demasiado ebria o inconsciente como resultado del consumo de alcohol o drogas”*<sup>23</sup>.

Cuando se habla de violencia sexual, se hace referencia a una serie de actos que engloban desde conductas aparentemente insignificantes, como puede ser un “manoseo”, hasta diversas prácticas sexuales impuestas y no consentidas (incluyan o no la relación coital) y una amplia gama de actos humillantes y dañinos<sup>24</sup>.

22 Ley Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 15.6. Gaceta Oficial N° 40.548. 2014.

23 ONUMJERES. ¿Qué es la violencia sexual? Disponible en: <https://interactive.unwomen.org/multimedia/infographic/violenceagainstwomen/es/index.html#sexual-2>

24 Baiz V, Reina M. 2011. Justicia y Género. Violencia Sexual, una forma de violencia de género contra las mujeres. Editorial Atenea.

Estos conceptos llevan a concluir que existe una deficiencia en la tipificación de violencia sexual que afecta igualmente al tratamiento judicial que pudiese dársele a la sextorsión cuando es denunciada o remitida a las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer.

Acoso sexual:

Artículo 48

El que solicitare a una mujer un acto o comportamiento de contenido sexual para sí o para un tercero o procurare un acercamiento sexual no deseado, prevaliéndose de una situación de superioridad laboral o docente o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, con la amenaza de causarle un daño relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionado con prisión de uno a tres años.

Aunque esta presente el abuso de poder, el acto o comportamiento de contenido sexual coercitivo, no menciona la procedencia pública del responsable del delito.

La Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no basta para que se trate de suplir la falta de la tipificación del delito, con la aplicación supletoria de normas, que han sido consagradas para la protección de las mujeres, y también hay otros géneros que son víctimas de este delito y quedarían desprotegidos.

Esta norma, además, deja por fuera el agravante de que el agresor es una persona con poder público, que contrario a ejercer cumplir sus responsabilidades de proteger, apoyar y servir para lo que le fue otorgado el nivel de autoridad, lo usa para abusar y delinquir.

En conclusión luego de revisar las diversas normas vigentes que tipifican conducta cercanas a sextorsión, Venezuela y Latinoamérica tienen el reto de aprobar norma específica para presentar, porcesar y sancionar la sextorsión. Hasta que esto ocurra los casos de sextorsión serán sometidos a normativas que describan la conducta aproximadas pero diferentes como concusión, soborno, cohecho, acoso sexual, violencia sexual, blackmail. Cada uno de estos delitos tienen elementos comunes con la sextorsión pero no se corresponde con la conducta propiamente dicha, por lo que se insiste en la necesidad de tipificación y se explicó las falencias de las normas establecidas para subsumir en ellas la conducta.



# 5

## Casos de sextorsión

En las Américas, se han presentado numerosos casos de sextorsión que aun cuando la región carece de una norma que tipifique adecuadamente la sextorsión, han sido procesados bajo alguna norma de corrupción o de violencia basada en género.

Perú, es uno de los países donde se han registrado mayor número de casos procesados de , entre los cuales tenemos:

- Docente de la Universidad de San Agustín de Arequipa, quien solicitó actos de contenido sexual a una de sus alumnas para tomarle el examen de aplazados. Sentenciado a cuatro años de pena privativa de libertad (PPL) suspendida por 3 años e inhabilitación para el ejercicio del cargo<sup>25</sup>.
- Docente de la Universidad de Trujillo, quien solicitó actos de contenido sexual a una de sus alumnas a cambio de aprobarla en el curso. Cuatro años de pena privativa de libertad (PPL) e inhabilitación para el ejercicio del cargo<sup>26</sup>.
- Profesor de inglés de Chimbote. Habría solicitado actos de contenido sexual a una de sus alumnas para aprobarla en dicha asignatura. Juicio oral. Fiscal solicitó 7 años de pena privativa de libertad (PPL) e inhabilitación por el mismo plazo.
- Docente de la Universidad de San Cristóbal de Huamanga. Pidió de forma indirecta actos de contenido sexual a su alumna para aprobarla en el curso, fue sentenciado a 4 años y 6 meses PPL efectiva e inhabilitación por igual plazo y 304 días de multa.
- Juez superior de Áncash, solicitó dinero y actos de contenido sexual a la esposa de un litigante para favorecerlo en el proceso, fue sentenciado a doce años de PPL. La Corte Suprema la rebajó a 10 años.
- Policía de San Isidro, quien había solicitado a investigada mantener relaciones sexuales para omitir dar trámite a la denuncia y favorecerla con el archivo de esta Etapa intermedia. Fiscal solicitó 7 años y 4 meses de PPL. Inhabilitación de 48 meses.
- Comandante de la Policía Nacional del Perú Piura, solicitó actos de contenido sexuales a una alumna de la Escuela Técnica de la Policía de La Unión para levantar castigos impuestos por él. En proceso.
- Especialista legal de San Juan de Lurigancho, solicitó actos de contenido sexual y dinero a litigante para favorecerla en el proceso de alimentos seguido ante el juzgado en el que laboraba, fue sentenciado a tres años PPL efectiva e inhabilitación por 3 años. Fue revocada por el carácter de suspendida por 2 años<sup>27</sup>.

25 Detienen a profesor acusado de pedir favores sexuales a escolar de 15 años para aprobarlo en Arequipa. Perú 21.

Disponible en: <https://peru21.pe/peru/arequipa-detienen-a-profesor-acusado-de-pedir-favores-sexuales-a-escolar-de-15-anos-para-aprobarlo-npp-noticia/>

26 En los casos de sextorsión en Perú por parte de profesores adscritos a colegios y universidades públicas, los hechos fueron procesados por corrupción, específicamente el delito de cohecho pasivo propio. En este sentido puede verse: La Sextorsión, una forma de violencia contra la mujer.

Recuperado de: <https://elperuano.pe/noticia/86188-la-sextorsion-una-forma-de-violencia-contra-la-mujer>

27 La sextorsión, una forma de violencia contra la mujer Análisis de la relación entre la corrupción y el género. El Peruano. 2019.

Disponible en: <https://elperuano.pe/noticia-la-sextorsion-una-forma-violencia-contra-mujer-86188.aspx>

28 Corte Suprema del Perú. Recurso de Apelación 5-2017, del 9 de mayo del 2019.

Disponible en: <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Ap.-5-2017-Hu%C3%A1nuco.pdf>

En Perú, esta forma de corrupción es procesada en sede administrativa y en la justicia penal. La Corte Suprema peruana, ha juzgado estos delitos como cohecho pasivo específico y señaló que ponen de manifiesto la vinculación entre corrupción y género. La solicitud del soborno no fue el pago de dinero sino un acto de contenido sexual, que equivale al elemento normativo, "o cualquier otra ventaja"<sup>28</sup>

En Argentina, en la provincia de Neuquén, en 2011 un funcionario de Acción Social provincial trascendió a nivel nacional por una serie de videos donde empleadas y parejas le practicaban sexo oral mientras él las grababa sin su consentimiento. El debate sobre los actos de contenido sexual obligó al gobernador Jorge Sapag a apartarlo del cargo, pero no hubo denuncia ni persecución penal contra el hombre, que continúa vinculado a la actividad política. En 2018, un funcionario de la Subsecretaría de Desarrollo Social de Neuquén fue denunciado porque ofrecía planes sociales a cambio de sexo. Las víctimas que se animaron a denunciar fueron dos hombres de 34 y 40 años. Ambos habían aceptado las condiciones por encontrarse en una situación de desempleo y necesidad<sup>29</sup>.

En Canadá, un ex juez de inmigración canadiense fue declarado culpable de tratar de obligar a una mujer surcoreana a tener relaciones sexuales a cambio de otorgarle asilo<sup>30</sup>.

En Estados Unidos, un oficial de migración fue encontrado culpable de solicitar sexo oral a una mujer colombiana que buscaba una Green card, como esposa de un ciudadano estadounidense. Tres días después en su entrevista, el oficial de inmigración, Isaac Baichu, llamó e insinuó que tenía el poder de negarla y deportar a sus familiares. Le pidió que lo encontrara en su auto. Ella secretamente grabó la reunión en su cámara digital. Durante esa reunión, él le dijo: "Quiero sexo. Una o dos veces Eso es todo. Obtienes tu tarjeta verde. Ya no tendrás que verme más". Cuando ella trató de irse, él exigió sexo oral "ahora". La joven llevó la grabación al fiscal de distrito, y los investigadores acordaron grabar una segunda reunión con Baichu, en la que él le dijo que esperaba que ella hiciera "como la última vez". El Sr. Baichu se declaró culpable de delitos graves de recibir un soborno y recibir una recompensa por mala conducta y por delitos menores de mala conducta sexual y coerción<sup>31</sup>.



29 <https://www.lmneuquen.com/sextorsion-poder-y-sexo-como-moneda-cambio-n710957>

30 Canadian immigration judge found guilty in sex for asylum case. Telegraph. 2010.

Disponible en: [www.telegraph.co.uk/news/worldnews/northamerica/canada/7615401/Canadian-immigration-judge-found-guilty-insex-for-asylum-case.html](http://www.telegraph.co.uk/news/worldnews/northamerica/canada/7615401/Canadian-immigration-judge-found-guilty-insex-for-asylum-case.html)

31 International Association of Women Judges. 2012. Stopping the abuse of power through sexual exploitation: Naming, shaming and ending sextortion. pp. 23

En 2018, la unidad de Asistencia Legal Anticorrupción de Transparencia Venezuela, a través de la App Dilo Aquí, recibió un caso de sextorsión, en el que un funcionario del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), presuntamente solicitó a una mujer venezolana una foto desnuda para imprimir su pasaporte. Estos hechos fueron denunciados ante la fiscalía contra la corrupción del estado Anzoátegui en la ciudad de Barcelona, señalando la conducta para su precalificación en el tipo penal establecido en la Ley Contra la Corrupción que a bien tuviera la fiscalía interpretar e indicando la posible perpetración de acoso u hostigamiento, contemplado en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, el cual establece lo siguiente. A octubre 2021 se constató que no hay avances en el proceso.

Estos casos demuestran la diversidad de normas que han sido aplicadas en la prosecución y juzgamiento de casos de sextorsión en ausencia de una norma especial, pero también demuestran la dificultad de presentarlos y de procesarlos, como en los ejemplos argentinos. También muestra la versatilidad del fenómeno y los distintos ámbitos en los que se comete el delito.

**DENUNCIA LA CORRUPCIÓN****EL CAMBIO  
COMIENZA EN TI****TE GARANTIZAMOS CONFIDENCIALIDAD****USA NUESTRA APP**

EN LA WEB

[WWW.TRANSparencia.ORG.VE](http://WWW.TRANSparencia.ORG.VE)

EN TU CELULAR



Available on the

App Store



GET IT ON

Google Play

**ESCRIBE**[DENUNCIA@TRANSparencia.ORG.VE](mailto:DENUNCIA@TRANSparencia.ORG.VE)

O

**LLAMA**

(0412) 312.2629

(0212) 576.0863

(0212) 573.3134

EXT. 110



@nomasguiso



TransparenciaVenezuela



transparenciavenezuela





# 6

## Tratamiento de la sextorsión por parte del Ministerio Público

Los casos de sextorsión son invisibilizados por no estar tipificado como delito en la legislación, por no contar con la capacidad y capacitación de los funcionarios judiciales para el tratamiento adecuado y el reconocimiento de las denuncias.

El sistema de distribución de denuncias existente, muchas veces las denuncias por sextorsión o corrupción sexual son remitidos a las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer, y no a las fiscales anticorrupción.

En entrevistas a funcionarios y funcionarias activas en fiscalías con competencia contra la corrupción del Área Metropolitana de Caracas, se constató que las denunciantes de casos de sextorsión que reciben son mujeres; que los fiscales las precalifican como delito de concusión mayormente, aunque hay funcionarios que consideran que puede encuadrarse dentro del delito de abuso de autoridad establecido en la Ley Contra la Corrupción

Uno de los testimonios informó que envían copia de la denuncia a las fiscalías con competencia en defensa de la mujer, por considerar que se encuentran elementos de violencia basada en género contra la mujer. No se obtuvieron datos sobre el número de denuncias obtenidas ni características de la persona que denuncia o de la propia víctima.

Otro de los testimonios indicó que debe tomarse en cuenta las penas establecidas para el delito en el cual puede encuadrarse la conducta, es decir, analizar las penas en la ley contra la corrupción y la ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

La pena para el delito de abuso sexual es de 10 a 15 años de prisión (en el caso en el que haya penetración) y si la víctima es una niña o adolescente, la pena aumenta en dos tercios. Si no hubo penetración y la conducta se encuadra en el delito de actos lascivos, la pena es de 1 a 5 años de prisión. En el delito de acoso sexual, se tiene que la pena es de 1 a 3 años de prisión. En cambio, los delitos contra la corrupción suelen tener penas menores comparándolos con el de abuso sexual, la comisión del delito de concusión por su parte tiene una pena de 2 a 6 años de prisión y el abuso de autoridad de 6 meses a dos años de prisión.

Esto también nos puede llevar a entender el porqué de la decisión de la remisión de estos casos a la jurisdicción de violencia y no a la de corrupción, y debe considerarse en la redacción de la propuesta de reforma de la ley para incluir que se tipifique la sextorsión o corrupción sexual, como delito en la Ley contra la corrupción.



# 7

## Conclusión



Las normas vigentes no son suficientes para procesar los casos de corrupción sexual y esta debilidad evidencia la necesidad de tipificar este delito dentro de la normativa anticorrupción venezolana, argumento que queda reforzado con la declaración conjunta de grupos de afinidad del G20 (C20, L20, S20, T20, W20 y Y20) sobre el abordaje de las Brechas de Género en el Trabajo, que hace un llamado a los Estados a reconocer, condenar y adoptar un marco penal que tipifique el acoso y la sextorsión como una forma de corrupción y basada en género<sup>32</sup>.

La gravedad de los casos de corrupción sexual y la posibilidad de impunidad de estos actos por la debilidad jurídica de la interpretación extensiva de otras normas, nos obliga a proponer una reforma del Código Penal Venezolano y de la Ley

Contra la Corrupción, para que se incluya la tipificación del delito de sextorsión, con sanciones equiparables a las existentes en la legislación relativa a delitos de violencia contra la mujer.

La falta de delimitación de los distintos tipos de corrupción y la perspectiva del consentimiento hacen a la sextorsión difícil de establecer más allá de la duda razonable. Los hechos de corrupción suceden en secreto. Y probar que se dio un hecho de índole sexual, con coerción y sin testigos, es aún más complicado, aunado a que en Venezuela el contexto de impunidad y falta de capacidad de los organismos de justicia hacen que la carga de la prueba recaiga sobre la víctima, aunque el Ministerio Público es quien debe investigar y conseguir dichas pruebas.

32 <http://feim.org.ar/wp-content/uploads/2018/08/Declaración-Conjunta-del-C20-L20-S20-W20-T20-y-Y20-sobre-el-Abordaje-de-las-Brechas-de-Genero-en-el-Trabajo.pdf>

Para tipificar la sextorsión, debe considerarse la desigualdad estructural de poder en la que se ha encontrado la mujer históricamente, toda vez que es un delito que afecta más a las mujeres. Sin embargo, su tipificación no debe excluir a otros géneros.

Pero no es suficiente esta reforma legal. Dotar a los funcionarios del sistema de justicia de formación jurídica para garantizar que cuerpos policiales, fiscales y jueces conozcan el delito; diseñar, aprobar y suministrar procedimientos, herramientas y metodología para atender estos casos, a los denunciantes y/o las víctimas, es tan importante como contar con un marco legal. Sensibilizar a funcionarios y a ciudadanos sobre sextorsión contribuirá a la construcción de un sistema anticorrupción con perspectiva de género.

La sensibilización debe ser parte de la incorporación de estas normas en los códigos de conducta y ética de la función pública, incluyendo el desarrollo de programas de implementación de estos códigos para no queden en letra muerta.

Los organismos administrativos y jurisdiccionales deben incluir en sus tareas de registro la recopilación de datos sobre sextorsión y en sus tareas de evaluación de riesgos de corrupción, esta terrible modalidad de abuso que es la sextorsión.

La lucha contra la corrupción y la protección de los derechos de las mujeres, está estrechamente vinculadas y pueden beneficiarse mutuamente la una de la otra. La corrupción exagera las desigualdades de género e impide a las mujeres el acceso y disfrute de sus derechos civiles, sociales y económicos. Tiene un impacto perjudicial mayor en la pobreza, desarrollo, crecimiento económico y desigualdades<sup>33</sup> y reduce la cantidad y calidad de recursos públicos disponibles para las mujeres.

Tanto mujeres como hombres se ven afectados por la corrupción, sin embargo, los pobres y las mujeres<sup>34</sup> tienden a experimentar la corrupción diferencialmente y son más severamente afectadas por ciertos tipos de corrupción, como la sextorsión.

Estas reformas deben ser impulsadas desde todos los sectores de la sociedad, sin distinción de posición partidista, y con urgencia.

Noviembre 2021

<sup>33</sup> Chene M. The impact of corruption on growth and inequalities. 2014.

Disponible en: [https://www.transparency.org/whatwedo/answer/the\\_impact\\_of\\_corruption\\_on\\_growth\\_and\\_inequality](https://www.transparency.org/whatwedo/answer/the_impact_of_corruption_on_growth_and_inequality)


<sup>34</sup> De acuerdo con las Naciones Unidas, un estimado de 70% de los pobres a nivel mundial son mujeres.


Ver: <https://news.un.org/es/story/2018/02/1427081> En este sentido, también puede verse:

<https://www.amnistia.org/ve/blog/2021/10/19858/mujeres-y-pobreza-sinonimos-de-la-desigualdad#:~:text=Aunado%20a%20esta%20problemática%20continuada,el%2050%25%20de%20los%20alimentos.>



 [TransparenciaVenezuela](#)

 [@NoMasGuiso](#)

 [nomasguiso](#)

 [Transparencia Venezuela](#)

 [TransparenciaVenezuela](#)